

Art. 2º La subasta tendrá efecto en la sala de sesiones de este Corregimiento, á las dos de la tarde del día 15 de Julio próximo.

Art. 3º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, debiendo unirse el justificativo de haber consignado en la Depositaria municipal la suma de cien escudos como fianza provisional, cuya cantidad será devuelta á los no agraciados el día de la subasta.

Art. 4º El agraciado percibirá por duodécimas partes la suma de 400 escudos presupuesta para esta atención, debiendo dejar consignado en Depositaria la 8ª parte, á más de los cien escudos que expresa el artículo anterior como garantía de su compromiso, y cuyas sumas le serán devueltas el día del vencimiento de la subasta.

Art. 5º Si en el acto de la subasta, resultaran varias proposiciones iguales, tendrá efecto una segunda subasta simultánea entre sus autores adjudicándose al mejor postor.

Art. 6º El remate no causará efecto hasta que se obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, y á cuyo fin se recibirán los pliegos de proposición en la Secretaría de este Corregimiento media hora antes de la subasta.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. . . . N. . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por este Corregimiento de los requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de bagajes en el año económico de 1871 á 72 y de los derechos y obligaciones que han de reñir en la contrata, se comprometo á desempeñar este servicio por la suma de . . . sin exceder de la cantidad de 400 escudos que se han presupuestado para esta atención justificando haber consignado en Depositaria la importancia de la fianza provisional que se exige con el adjunto documento.

Fecha y firma.

Cabo-rojo Junio 15 de 1871.—El Corregidor. —P. O., J. Martin.

Alcaldía Municipal de Utuado.

Aprobado por la Exema. Diputación Provincial, el pliego de condiciones formado por esta Municipalidad para llevar á efecto el remate de los ramos de gallera, billar y bochas de este partido, la Municipalidad en sesión del día 12 del actual acordó señalar para que tenga efecto dicho acto, el día 28 del mismo y á las 12 en punto de la mañana.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta oficial para la concurrencia de licitadores. Utuado Junio 14 de 1871.—El Secretario, José Meliton Maestro.—V.º B.º, Puig.

Pliego de condiciones redactado por la Municipalidad para subastar el ramo de gallera, billar y bochas por un bienio el cual comenzará el día primero de Julio del corriente año y terminará el treinta de Junio de 1873.

1º El contratista se sugetará á las prescripciones que contiene el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes.

El carácter de subastador implica la renuncia de todo fuero, quedando sometido á la jurisdicción gubernativa en el exacto cumplimiento de los pactos que se establezcan y no observándose le serán impuestas y exigidas las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso.

2º La subasta tendrá efecto en esta Alcaldía ante la Junta Municipal.

3º El ramo de gallera, billar y bochas se ha apreciado en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas por un bienio que serán satisfechos por mitad á fin de cada año.

4º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y deberán acompañarse del justificante de haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas como fianza provisional, cuya suma será devuelta el mismo día de la subasta á los no agraciados, y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la fianza definitiva que garantice el pago. Los pliegos se recibirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

5º La garantía definitiva, á satisfacción de la Municipalidad será de seiscientos veinte y cinco pesetas en metálico ó el doble en finca libre de todo gravamen, cuya fianza permanecerá estable hasta terminar el contrato, si el rematista paga se por tercios adelantados se le relevará de toda fianza.

6º Si en el acto de la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales, tendrá efecto durante un cuarto de hora una segunda subasta á la voz, solamente entre sus autores adjudicándose al mejor postor.

7º Al rematista se le posesionará en el ejercicio del ramo expresado, al siguiente día de su adjudicación, á reserva de la superior aprobación que debe pedirse al efecto á la Excmo. Diputación Provincial.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. . . . N. . . . , vecino de . . . , enterado de su satisfacción del pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" del día . . . del actual, y cual acepta y se comprometo á observar en todas

partes, ofrece por el arrendamiento de los ramos de gallera, billar y bochas la cantidad de . . . (en letra y número): presentando en garantía de su proposición el recibo de haber consignado en Depositaria las . . . pesetas que se han dispuestas.—Firma del licitador.—Es copia. Utuado Junio 15 de 1871.—José Meliton Maestro, Secretario.—V.º B.º, Puig.

Aprobado por la Exema. Diputación Provincial el pliego de condiciones formado por esta Municipalidad para llevar á efecto el remate de los puestos del Mercado de este pueblo, la Municipalidad en sesión del día 12 del actual acordó señalar para que tenga efecto dicho acto, el día 28 del mismo y á las 12 en punto de la mañana.

Lo que anuncio al público por medio de la Gaceta oficial para la concurrencia de licitadores. Utuado Junio 14 de 1871.—El Secretario, José Meliton Maestro.—V.º B.º, Puig.

Pliego de condiciones redactado por la Municipalidad para subastar el producto de los puestos del Mercado de este pueblo por un bienio el cual comenzará el 1.º de Julio del corriente año y terminará el treinta de Junio de 1873.

1º—El contrato será rejido por el Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El rematador renunciara á todo fuero y quedará sometido á la jurisdicción Gubernativa, en el concepto de que si faltare en cualquiera de sus compromisos le serán impuestas y exigidas las multas en que pueda incurrir.

2º—La subasta se verificará en esta Alcaldía ante el Municipio.

3º—El ramo del mercado se ha valorado en la suma de quinientas pesetas que serán satisfechas por mensualidades á razon de 20 pesetas 83 céntimos cada uno.

4º—Las proposiciones serán en pliegos cerrados debiendo ser acompañado del justificante que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la suma de cuarenta pesetas como fianza provisional, cuya suma será devuelta el mismo día de la subasta á los no agraciados y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la fianza definitiva. Los pliegos se recibirán en Secretaría hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

5º—El rematista prestará fianza en efectivo por la cantidad de 75 pesetas ó el doble en finca sin gravamen alguno, permaneciendo estable la referida fianza hasta que se termine el contrato. Si el rematista pagase por trimestres adelantados, se le relevará de toda fianza.

6º—Si en el acto del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, tendrá lugar en el mismo, y solo entre sus autores una segunda subasta de palabra que durará quince minutos.

7º—El contratista tendrá derecho á cobrarle á cada vendedor doce y medio céntimos por cada puesto que ocupe en el mercado, y la obligación de conservar limpio el local en que aquel se establezca.

Y 8º—El remate no surtirá efecto interin no recaiga la Superior aprobación.—Es copia. Utuado Junio 14 de 1871.—El Secretario, José Meliton Maestro.—V.º B.º, Puig.

ANUNCIOS.

Secretaría de la Junta auxiliar de Cárceles de la Capital.

DISTRIBUCION entre los pueblos que componen los partidos judiciales de la Capital de la cantidad de 19,097 pesetas 41 céntimos á que asciende lo que debe repartirse del presupuesto de gastos de esta Junta auxiliar de Cárceles para el año económico de 1871 72, tomada por base de la contribucion subsidiaria del de 1869 70.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Contribucion subsidiaria, Contribucion de Cárcel. Rows include Capital, Bayamon, Toa-alta, Toa-baja, Dorado, Vega alta, Vega-baja, Corozal, Naranjito, Guainabo, Rio-piedras, Trujillo-alto, Trujillo-bajo, Carolina, Aguas-buenas, Rio grande, Loiza, Cañas, Sabana del Palmar, and TOTAL PESETAS.

Y se inserta en la "Gaceta oficial" en cumplimiento de lo que dispone el art. 28 del Reglamento de Cárceles.

Puerto-Rico, Junio 21 de 1871.—El Secretario, José A. Fernandez.—V.º B.º—El Vice presidente, Villar.

Secretaría Municipal de Rio-piedras.—En el día de ayer por mandado del Sr. Alcalde ha sido entregado á Don José Ramirez, vecino de Bayamon, el potrero zaino con un lucero en la frente al go apagado, una nube en el ojo izquierdo y la pata derecha de atrás blanca, aparecido en esta jurisdicción y publicado en la Gaceta oficial núm. 58 de 16 Mayo último.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público. Rio-piedras Junio 17 de 1871.—El Secretario, Luis Dueño.—V.º B.º, García.

Secretaría de la Junta local de Instrucción pública del Dorado.—Dicha Corporacion ha acordado en sesion ordinaria de hoy, que los exámenes generales de las Escuelas de este territorio, tengan lugar en los días 27 y 28 del mes actual. Dorado Junio 17 de 1871.—El Vocal Secretario, José Cordovéz Berrios.—V.º B.º—El Presidente, Alonzo.

Secretaría de la Junta auxiliar de Cárceles de esta Capital.—Hallándose vacante en esta Capital el destino de Subalcaide de la Cárcel pública, dotado con el haber anual de dos mil pesetas, y acordado por la Corporacion en sesión del día trece de los corrientes se anuncia en la Gaceta oficial de la plaza para el concurso de aspirantes por término de un mes, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Cárceles; lo hago notorio á fin de que los que se consideren aptos para servirlo, ocurran á esta Secretaría de mi cargo, que se halla en la del Excmo. Ayuntamiento, con sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes: 1.º Tener treinta años cumplidos; 2.º Saber leer, escribir y contar correctamente; 3.º Estar casado legítimamente, y 4.º Ser de buena moralidad y de conducta irreprochable y no haber estado procesado criminalmente.

Puerto-Rico Junio 19 de 1871.—El Secretario, José A. Fernandez.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Villar. 2

Secretaría Municipal de Fajardo.—Habiéndose servido el Superior Gobierno de esta Provincia aprobar el aumento de tres plazas de Serenos en la Brigada de este pueblo con el sueldo de setenta y cinco pesetas mensuales cada una, ha dispuesto la Municipalidad del mismo, se anuncie al público para que los que deseen obtenerlas presenten sus solicitudes con los justificantes que acreditan los requisitos del Reglamento dentro de término de quince días.

Fajardo Junio 14 de 1871.—El Secretario, Hilario Lopez y Gimenez.—V.º B.º—El Alcalde, Bird. 2

Administracion Local de Rentas y Aduana de Arecibo.

Don Ricardo de Mendoza legítimo Albacea de Don Lucas del mismo apellido Administrador que fué de esta Local de Rentas y Aduana, manifiesta á la misma en oficio de 17 del actual no encontrarse en su poder las cartas de pagos principales que á éste le fueron expedidas por dicha oficina, ascendentes á trescientos diez y nueve escudos novecientos sesenta y ocho milésimas, en concepto de aumento de fianza, por que sin duda han de haber sufrido extravío, las que debieron expedirse al interesado en las fechas siguientes: En 31 de Julio por cargareme número 24 de cincuenta y tres escudos trescientas veinte milésimas. En 31 de Agosto con el número 45 por ochenta y ocho escudos ochocientos ochenta milésimas. En igual fecha del mes de Octubre con número 25 por ochenta y ocho escudos, ochocientos ochenta y ocho milésimas, y en 18 de Noviembre bajo el número 15 por ochenta y ocho escudos, ochocientos ochenta milésimas, cuyos cuatro descuentos tuvieron efecto en el año de 1867 en las fechas expresadas; segun consta de las cuentas de esta Administracion local correspondientes á dicho año.

Y como para llevarse á efecto la devolución solicitada por el indicado Albacea, conviene la presentacion de las cuatro cartas de pago, segun los cargaremes citados; ha dispuesto el Sr. Administrador General Económico de esta Provincia en oficio de 24 de Abril próximo pasado se anuncie por quince veces en la Gaceta oficial, á fin de que la persona que las hubiere encontrado las presente en esta Administracion Local de Rentas y Aduana, bien entendido que de no hacerlo antes del último anuncio, serán declarados aquellos documentos nulos y sin ningun valor ni efecto, disponiéndose despues lo que corresponda a la devolución de la expresada cantidad.

Arecibo 23 de Mayo de 1871.—Manuel de Lázaro. 13

Secretaría Municipal de Rio-piedras.—Por mandado del Sr. Alcalde se ha depositado en potera del vecino D. Juan José Emangual, una potranca zaina oscura, con un lucero en la frente, la pata izquierda trasera blanca y alzada creciente la cual fué aparecida en este partido.

Lo que se hace notorio para conocimiento general.—Rio-piedras Junio 9 de 1871.—Luis Dueño.—V.º B.º José S. García. 3

Secretaría de la Junta local de instrucción pública de Guainabo.—Vacante la escuela incompleta del barrio de Zonadora de esta jurisdicción por muerte del Profesor, y dotada con 900 pesetas anuales, por acuerdo de la Corporacion, la anuncio para que los que deseen ocuparla, presenten sus solicitudes en mi Secretaría en el término de un mes.

Guainabo 15 de Junio de 1871.—Juan J. Caro.—V.º B.º, Amigó. 3

Secretaría de la Junta local de instrucción pública de Adjuntas.—Resultando vacante la escuela pública de niñas de este pueblo con el haber anual de 1,300 pesetas por separacion voluntaria de Doña Agueda Goitia que la desempeñaba, y debiendo proveerse reglamentariamente en acuerdo con la Comisión de exámenes del Departamento de Ponce á quien la Junta local participó la vacante segun está prevenido, se señala para la oposicion el 15 del entrante Julio, debiendo las Profesoras que aspiren á dicha escuela, presentar sus solicitudes con la debida oportunidad ante la expresada comisión.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento del público. Adjuntas Junio 15 de 1871.—El Vocal Secretario, Rafael Rodríguez Zeno.—V.º B.º—El Presidente, Cuyelje. 3

Presidencia de la Junta Local de Aibonito.—Por acuerdo del día de ayer se ha señalado por la Junta local de este pueblo, los días 25 y 26 para los exámenes de las escuelas completas e incompletas de esta jurisdicción; y á los efectos del art. 82 del Reglamento del ramo se hace notorio.—Aibonito Junio 18 de 1871.—El Presidente, Zayas. 2

Alcaldía Municipal de Manatí.—D. Joaquin Azevedo, de esta vecindad, me ha participado habersele extraviado la cédula de su esclava Raimona correspondiente al año próximo pasado, cuya circunstancia notó en el acto del cange por la del presente.

Se hace notorio á los fines prescritos por la superioridad. Manatí 16 de Junio de 1871.—Francisco Brunet. 3

ANUNCIOS PARTICULARES.

CAJA DE PRESTAMOS SOBRE PRENDAS DE FRANCISCO TINAUD.

Llamo la atención de los que tengan prendas empeñadas en esta, que en cumplimiento del art. 1.º de las condiciones de préstamos, estoy dispuesto á llevarlo á cabo; y de lo contrario pasados ocho días de esta publicación, entónces se cumplirá en todas sus partes el 2.º de las mismas condiciones. Puerto-Rico 21 de Junio de 1871.—Francisco Tinaud. 1

SE VENDE

La mitad de una casa terrera, construida de piedra y azotea, en esta Ciudad, calle del Sol, núm. 106. El que interese comprarla, véase con el Procurador Vergara, apoderado de los dueños. 1

INTERESANTE.

Por causas ajenas á la voluntad del interesado, se transfiere á la lotería que ha de sortearse en la Capital de la Isla en el mes de Julio próximo la rifa de la CALESA y CABALLO que debia tener lugar en la del corriente. Ponce, 15 Junio 1871. 2

AVISO.

Se han extraviado en esta Capital diez y nueve vigésimos del billete núm. 6,851 de la lotería de la Habana del 15 de Junio, cuyas fracciones estan marcadas con los folios de 1 á 4 y de 6 á 20. Se gratificará á la persona que los entregue en la zapatería de Antonio Medina, calle de la Cruz. 3

AL PUBLICO.

Desde esta fecha queda revocado el poder general y cuantos otros especiales hubiera otorgado para la administracion de mis bienes á D. Sandalio Callejo, por escritura pública ante el Escribano D. Pedro R. Escalona; y nombro como mi apoderado general á D. Joaquin F. Araujo. Y lo hago notorio, para los efectos correspondientes. Puerto-Rico 17 de Junio de 1871.—Pedro Atensio. 3